

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-043-2017

Contrato No.	PAF-ATF-O-043-2017
Objeto:	LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043
Fecha de suscripción del contrato:	Dieciocho (18) de octubre de 2017
Fecha de inicio:	Veintiséis (26) de febrero de 2018
Plazo actual del contrato:	Veinte (20) meses y diecinueve (19) días
Valor actual del contrato:	CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.229.399.376,00)
Suspensión No. 1:	Dos (2) meses: del 16 de julio de 2018 al 16 de septiembre de 2018
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1:	Dos (2) meses: 16 de septiembre de 2018 al 16 de noviembre de 2018
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1:	Dos (02) meses: 16 de noviembre de 2018 al 16 de enero de 2019
Suspensión No. 2:	Dos (02) meses: 26 de marzo de 2019 al 26 de mayo 2019
Suspensión No. 3:	Dos (02) meses: 18 de diciembre de 2019 al 18 de febrero 2020
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3:	Dos (02) meses: 18 de febrero 2020 al 18 de abril de 2020
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3:	Dos (02) meses: 18 de abril 2020 al 18 de junio de 2020
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3:	Diecisiete (17) días calendario: 19 de junio de 2020 al 05 de julio de 2020
Fecha de la Suspensión No. 04	Veintinueve (29) de enero de 2021
Plazo de la Suspensión No. 04	Cuarenta y cinco (45) días: Veintinueve (29) de enero de 2021 al catorce (14) de marzo de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04 PAF-ATF-O-043-2017

se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.819.307 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA-043**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2017**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2017** cuyo objeto es LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA", el dieciocho (18) de octubre del 2017.
2. Que, la cláusula **DÉCIMO SEXTA. – SUSPENSIÓN** del contrato dispone que:
"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.
Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.
El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosl mediante el cual las partes acordaron la suspensión
PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA".
3. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. CALP43-2021-168 de fecha veinte (20) de enero de 2021, dirigida a la Interventoría **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, solicitó la Suspensión No. 4 del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-043-2017**, con el fin de desarrollar la reformulación del proyecto en cuanto a su alcance y poder ejecutar las obras faltantes que permitan y aseguren la funcionalidad del sistema, atendiendo el alcance total del proyecto.
4. Que la Interventoría **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.** mediante comunicado No. PAF-ATF-I-055-2017-161-ADMON de fecha veintiséis (26) de enero de 2021, avaló la solicitud de Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2017**, por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del veintinueve (29) de enero de 2021.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio de fecha del veintiséis (26) de enero de 2021 conceptuó favorablemente sobre la Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2017** y, en consecuencia, solicitó al Comité Técnico la recomendación de la mencionada suspensión por el término de cuarenta y cinco (45) días.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintiuno (21) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 239 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2017**, por el término de cuarenta y cinco (45) días.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 305 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Suspensión No. 4, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión No. 4, por el término de cuarenta y cinco



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-043-2017

(45) días, e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. –SUSPENDER de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017, por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del veintinueve (29) de enero de 2021:

Inicio de la Suspensión No. 4	veintinueve (29) de enero de 2021, inclusive.
Plazo de la Suspensión No. 4	cuarenta y cinco (45) días
Terminación de la Suspensión No. 4	catorce (14) de marzo de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017, para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 4 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 4 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017, se firma por LAS PARTES a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB 

 3/4.

DB
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER

DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRADERO
Representante
CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043

Salvedades del Contratista: "El CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que lo indicado en el CONSIDERANDO 2 del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017, corresponde única y exclusivamente a la manifestación unilateral del Contratante misma que no comparte ni compromete al CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 pues la suspensión que aquí se pacta nace de situaciones que no son de competencia del Consorcio

Continúa Salvedades



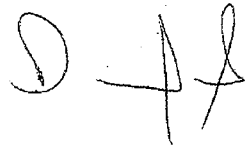
629/14

y por el contrario si del estructurador y Contratante, de allí que para estos casos no tiene aplicación lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA de SUSPENSIÓN del Contrato y tal suspensión y sus efectos deben analizarse y asumirse por la parte a quien tales situaciones les sean imputables según lo que en derecho corresponda.

En igual sentido el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que la modificación de las garantías contractuales correspondiente a lo pactado en el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 se realiza sin que ello implique aceptación de lo previsto en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA de SUSPENSIÓN del Contrato.

De igual manera el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017.

Finalmente, el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que no comparte ni acepta lo indicado en la CLÁUSULA TERCERA del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017, ya que es evidente que esta situación si causa distintas afectaciones, en especial económicas, para el Consorcio, efectos que al no ser causados por el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043, deben ser estudiados y asumidos por la parte a quien tales situaciones les sean imputables según lo que en derecho corresponda, asuntos frente a los cuales el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales."

 4/4

600 a/a-